ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL:	
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
NATURALEZA JURIDICA:	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS AMBIENTALES
SUPERVISOR:	SILVANA E. RODRIGUEZ SALAMANCA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	OFICINA ASESORA DE CONTRATACION, LICITACIONES Y SUMINISTROS
CODIGO BPIN:	202500000010522
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de Diez (10) días calendario contados a partir de acta de inicio.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NUEVE PESOS $ 42.432.009 M/CTE**
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente documento de **ESTUDIOS PREVIOS** acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

Dependencia solicitante: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS AMBIENTALES.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional *consagra "Al municipio como entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en prestación de los Servicios Públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Que de conformidad con la Ley 1551 de 2012. Literal D, numeral 5, es competencia del alcalde, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuestado.

Que, la Ley 388 de 1997 (Ley de Ordenamiento Territorial en su artículo primero establece que los municipios en ejercicio de su autonomía pueden determinar mecanismos que permitan promover el ordenamiento de su territorio el uso equitativo y racional del suelo

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En concordancia con lo anterior, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, disponen que las entidades estatales deben elaborar los estudios y documentos previos que sustenten la necesidad de contratar bienes, servicios u obras, dejando constancia de su coherencia con el Plan de Desarrollo y el Plan de Acción Institucional.

Dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se encuentra la facultad de celebrar los contratos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la administración y el cumplimiento de sus fines.

La administración pública, en desarrollo de la función administrativa, debe atender de manera eficiente las necesidades colectivas y asegurar la mejora continua de los servicios a cargo del Estado. En materia contractual, el marco normativo colombiano impone el cumplimiento estricto de disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2016 y demás normas concordantes, así como los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente y la correcta utilización del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales reglamentados en el artículo 209 de la Constitución, mediante

la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo.

Es así que también, la Administración Municipal debe propender por la protección del medio ambiente y lograr que las áreas de vegetación nativa que estén bajo la incidencia reiterada de incendios o permanente afectación por otras amenazas, así como las zonas que por su condición o vocación requieren volver a conformar ecosistemas naturales, puedan presentar estados de regeneración natural o asistida, con la implementación de los procesos técnicos y participativos de la restauración ecológica. La Administración Municipal a través de la secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales, está encargada de liderar, orientar y coordinar la Política Municipal Ambiental.

Así mismo el Plan de Desarrollo Municipal "Amor por villa de Leyva", 2024-2027 **LÍNEA ESTRATÉGICA** 6.3.9. PILAR 9. VILLA DE LEYVA SOSTENIBLE Y RESILIENTE **Subprograma** 9.2.2 Restauración y Vida **Acciones** orientadas a producir plántulas en viveros que serán utilizadas en la recuperación de ecosistemas degradados. **Producto** Servicio de producción de plántulas en viveros **Indicador de Producto** Plántulas producidas.

Por lo anterior, el Municipio Villa de Leyva, requiere contratar a una persona natural o jurídica con el fin de ejecutar el **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA**

Con la contratación de los presentes procesos, se pretende que los oferentes legalmente constituidos, que cuenten con la estructura legal y comercial demandada y con la suficiente experiencia, para ofrecer los productos requeridos de una forma eficaz, adecuada y oportuna que satisfaga las necesidades de la administración municipal. Es así que para la correcta celebración de los contratos es necesario dar aplicación a diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, por lo cual se hace necesario el apoyo de personas naturales.

Mediante la alternativa propuesta se pretende propender por la protección del medio ambiente y lograr que las áreas de vegetación nativa que estén bajo la incidencia reiterada de incendios o permanente afectación por otras amenazas, así como las zonas que por su condición o vocación requieren volver a conformar ecosistemas naturales, puedan presentar estados de regeneración natural o asistida, con la implementación de los procesos técnicos y participativos de la restauración ecológica. Así mismo se quiere fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria del municipio de Villa de Leyva, mediante actividades, programas y proyectos que fortalezcan a los pequeños productores agropecuarios del municipio mediante apoyo con insumos, herramientas, maquinaria e implementos que promuevan el desarrollo sostenible del sector rural.

Es así que con la adquisición de elementos e insumos se propende la dotación del Vivero Municipal para la operación y funcionamiento necesarios en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, con la finalidad de propagar material vegetal endémico y/o nativo y exótico que ayude a conservar los ecosistemas naturales e impulse la educación ambiental como eje de conservación, recuperación y cuidado del sector ambiental del municipio de Villa De Leyva.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Villa de Leyva requiere suscribir un contrato de compra, cuyo objeto sea la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA.** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas

Que existen los recursos suficientes en el CDP N.º 2026030016 expedido el 18 de marzo de 2026 rubro *No 2.3.2.01.03.002.01/1.2.1.0.00 denominado producción vivero municipal / ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLE / Conservaciondelabiodiversidadysusserviciosecosistemicos* / Intersubsectorial Ambiente /

Serviciodeproducciondeplantulasenviveros3202038, y 2.3.2.01.03.002.01/ 1.2.3.2.07 denominado producción vivero municipal / CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLE / Conservaciondelabiodiversidadysusserviciosecosistemicos / Intersubsectorial Ambiente / Serviciodeproducciondeplantulasenviveros3202038 / expedido por la secretaria de hacienda.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto	**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA.**
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario contados a partir de acta de inicio.
Valor estimado del contrato	**CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NUEVE PESOS $ 42.432.009 M/CTE**
Certificado de disponibilidad presupuestal.	2026030016 expedido el 18 de marzo de 2026
Vigilancia de la Ejecución del Contrato	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS AMBIENTALES** quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.
Lugar de ejecución.	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
Naturaleza del contrato	COMPRAVENTA
Forma de adjudicar	El contrato será adjudicado de manera total.
Forma de pago	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: UN SOLO PAGO a la ejecución del 100% de las actividades y servicios, suscripción del acta de entrega y recibido a satisfacción del MUNICIPIO y demás documentos correspondientes solicitados por la administración Municipal. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **NOTA 1:** Condiciones para efectuar cada uno de los pagos: los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales y/o la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la ley 3). Presentación de informes de ejecución del contrato. 4). Presentación de acta de recibido expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista entre otros. **NOTA 2:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

	NOTA 3. Para el pago único además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas. **NOTA 4.** El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en la invitación pública. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 5**. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
Plan Anual de adquisiciones	SDE 017

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica a continuación:

	CÓDIGO	***DESCRIPCIÓN***
SEGMENTO	***10000000***	***- Material y Accesorios de Plantas y Animales Vivos y Suministros***
FAMILIA	***10170000***	***Fertilizantes, nutrientes para plantas y herbicidas***
CLASE	***10171500***	***Fertilizantes orgánicos y nutrientes para plantas***
PRODUCTO	***10171504***	***Abono***

SEGMENTO	***10***	***MATERIAL VIVO, VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS***
FAMILIA	*1019*	*Productos para el control de plagas*
CLASE	*101915*	*Pesticidas o repelentes de plagas*
PRODUCTO	***10191509***	***Insecticidas***

SEGMENTO	***24***	***Maquinaria, accesorios y suministros para manejo acondicionamiento y almacenamiento de materiales***
FAMILIA	*2411*	*Recipientes y almacenamiento*
CLASE	*241115*	*Bolsas*
PRODUCTO	*24111503*	*Bolsas plásticas*

SEGMENTO	***11***	***MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE***
FAMILIA	*1111*	*Tierra y piedra*
CLASE	*111115*	*Barro y tierra*
PRODUCTO	***11111501***	***Tierra***

SEGMENTO	***10***	***MATERIAL VIVO, VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS***
FAMILIA	***1017***	*Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas*
CLASE	*101717*	*Abonos químicos y nutrientes para plantas*
PRODUCTO	***10171702***	***Fungicidas***

SEGMENTO	***10000000***	***- Material y Accesorios de Plantas y Animales Vivos y Suministros***
FAMILIA	***10170000***	***Fertilizantes, nutrientes para plantas y herbicidas***
CLASE	***10171500***	***Fertilizantes orgánicos y nutrientes para plantas***
PRODUCTO	***10171506***	***Humus***

SEGMENTO	***10000000***	***Material y Accesorios de Plantas y Animales Vivos y Suministros***
FAMILIA	***10170000***	***fertilizantes, nutrientes para plantas y herbicidas***
CLASE	***10171700***	***Herbicidas***
PRODUCTO	***10171701***	***Matamalezas***

SEGMENTO	***10000000***	***Material y Accesorios de Plantas y Animales Vivos y Suministros***
FAMILIA	***10170000 -***	***Fertilizantes, nutrientes para plantas y herbicidas***
CLASE	***110171800***	***Acondicionadores de suelo***
PRODUCTO	***10171801***	***Acondicionador orgánico de suelos***

SEGMENTO	***10000000***	***Material y Accesorios de Plantas y Animales Vivos y Suministros***
FAMILIA	***10170000 -***	***Fertilizantes, nutrientes para plantas y herbicidas***
CLASE	***110171800***	***Acondicionadores de suelo***
PRODUCTO	***10171802***	***Acondicionador orgánico de suelos***

SEGMENTO	***10000000***	***- Material y Accesorios de Plantas y Animales Vivos y Suministros***
FAMILIA	***10150000***	***Semillas y bulbos y plántulas y esquejes***
CLASE	***10152000***	***Semillas y esquejes de árboles y arbustos***
PRODUCTO	***10152006***	***Semillas o yemas de pino***

2.1.2. SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

PLAN DE DESARROLLO	AMOR POR VILLA DE LEYVA
LÍNEA ESTRATÉGICA	PILAR 9 VILLA DE LEYVA SOSTENIBLE Y RESILIENTE
Subprograma	9.2.1. Restauración y vida
Acciones	Acciones orientadas a producir plántulas en viveros que serán utilizadas en la recuperación de ecosistemas degradados
Producto	Servicio de producción de plántulas en viveros
Indicador de Producto	Plántulas producidas

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Sandra Yaneth Tovar Salazar**	**Silvana E, Rodríguez Salamanca**	**Silvana E, Rodríguez Salamanca**
Cargo	Técnico Administrativo SDECYAA	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN. MEDIDA
1	PLASTICO NEGRO CALIBRE 6*4 X 100 MTS (1) Membrana plástica de polietileno formulado con resinas virgen de alta densidad y aditivos UVS que le proveen alta resistencia.	ROLLO
2	POLISOMBRA NEGRA 35% (1) Membrana plástica de polietileno formulado con resinas virgen de alta densidad y aditivos UVS que le proveen alta resistencia.	ROLLO
3	MANGUERA PARA RIEGO DE 2 “C-40 rollo x 100 mts manguera de polietileno negra calibre 40 para riego es un tubo flexible fabricado para sistemas de riego,	ROLLO
4	• ELECTROBOMBA PERIFERICA DE 1 Hp Monofásica 110/220V Pearl , Frecuencia: 60 Hz • Fase eléctrica: Monofásica • Potencia: 1 hp • Voltaje: 110V • Con diámetro de entrada de 2.54 cm y de salida de 2.54 cm. • Altura máxima de 55m. • Altura máxima de succión de 6m. • Soporta un caudal máximo de agua de 40l/min y un mínimo de 40l/min. • Ideal para bombear grandes caudales de agua en poco tiempo. Bomba periférica monofásica Equipmaster Barnes Motobomba 1hp color verde 60Hz 110V	UND
5	BOLSA NEGRA PARA VIVERO 9 X 18 (50.000)	UND
6	BOLSA NEGRA PARA VIVERO 15 ANCHO X 20 LARGO (50.000.)	UND
7	PALIN PARA EMBOLSAR (4)	UND
8	GUANTE DE LATEX TALLA L CAL 7 CAJA X 25 PARES (6)	CAJA
9	ASPERSOR MARIPOSA DE ½” (50)	UND
10	CAL DOLOMITAS 6 BULTOS	BULTO
11	TIJERA PARA PODA PROFESIONAL DE ALTA RESISTENCIA.	UNIDAD
12	TIJERA PARA JARDIN	UNIDAD
13	LIMAS TRIANGULARES	UNIDAD
14	CASCARILLA DE ARROZ BULTO X 50 KL (24)	BULTO
15	ABONO 18-18-18- GRANULADO CERTIFICADO (10)	BULTO
16	TIERRA NEGRA POR 6 M3 (8)	VIAJE 6M3
17	GLIFOSATO	LT
18	HERBICIDA CLETHODIM	LT
19	FERTILIZANTE SOLUBLE (42-3-3+ELEMENTOS MENORES)	KL
20	HIDRORETENEDOR	KL
21	COAYUDANTE Alquil polieter alcohol etoxilado Alquilpoliglicol Aril polietoxietanol	LT
22	HIPOCLORITO DE SODIO	GALON
23	JABON EN POLVO	KL

24	GUANTES DE NITRILO/POLIESTER MULTIFLEX X 10 pares	PAR
25	RASTRILLO PLASTICO EXTRAGRANDE PARA LIMPIEZA DE CESPED	UND
26	PICAS (10)	UND
27	BARRA DE HIERRO DE 18 lbrs	UND
28	INSECTICIDA ENGEO	LT
29	UNIONES DE 2”	UND
30	T DE PVC DE 1 ½”	UND
31	REGISTRO PVC DE 1 ½ “ LISO	UND
32	TABABOCAS POR 50 UNIDADES	CAJA
33	Sustrato De Coco Pre-lavado 100l.	BULTO
34	Sustrato de coco 100L esterilizado y buferizado	BULTO
35	Humus orgánico	BULTO
36	Humus líquido de lombriz	LT
37	Bauveria Bassiana Bassar Control Insectos X	LB
38	Micorriza polvo seco	KL
39	Sustrato orquídea fibra de turba	BULTO
40	Bandeja semillero germinación x 128 cavidades	UND
41	Bandeja semillero de huerta casera x 18 cavidades	UND
42	Bandeja semillero germinación x 50 cavidades	UND
43	Polisombra malla rashell al 80 %	ROLLO X 100 MTS
44	Metarex Mata Babosa Granulado X 700gr	BOLSA
45	mata babosa y caracol orgánico	KL
46	Pomas mil huecos de aspersión	UND
47	Alcaparro doble	KL
48	Roble	KL
49	Arrayan	KL
50	Ocobo * 1000 semillas	KL
51	Laurel de cera	KL
52	Gualanday* 1000 semillas	KL
53	Muelle	KL
54	Dividivi	KL
55	Gaques	KL
56	Pino colombiano o romeron	KL
57	Corono	KL
58	Mangle de tierra fría	KL
59	Encenillo	KL
60	Transporte a villa de Leyva con cargue y descargue	1

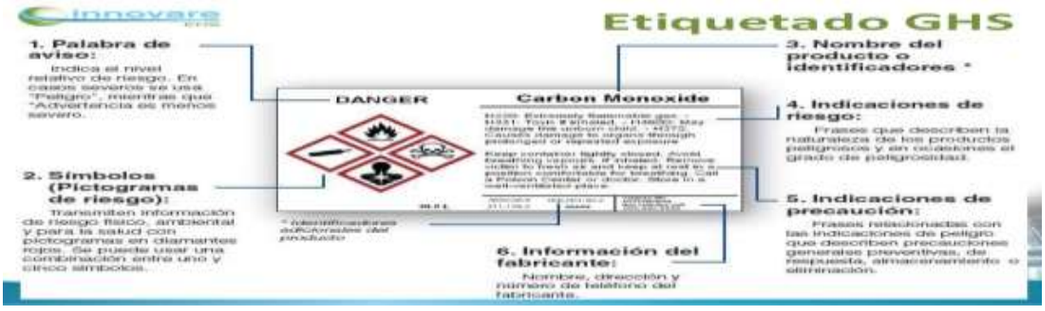
2.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para el cumplimiento del objeto a ejecutar el contratista seleccionado deberá entregar los elementos con las normas técnicas exigidas, calidad cumpliendo con las normas Nacionales y las especificaciones exigidas en el presente proceso contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA.**

De acuerdo a lo establecido por la legislación colombiana en el Decreto 1496 de 2018 en su artículo 15: Responsabilidades del fabricante e importador de productos químicos

"Los fabricantes e importadores de productos químicos son los responsables de realizar la clasificación de los peligros, y generar la respectiva **etiqueta** y la **ficha de datos de seguridad** - FDS **de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.**"

Por lo tanto, el proponente debe presentar la ficha técnica de los productos que va utilizar durante la ejecución del objeto contractual, al igual que la certificación por parte de la entidad competente que lo acredite como persona autorizada para la aplicación de los productos químicos que serán empleados durante la ejecución y las semillas deberán ser certificadas.



NOTA 1: La adjudicación del presente proceso y contrato que se derive, se aplicará a la oferta que cumpla con el precio de referencia establecido por la entidad al menor valor total ofertado IVA Incluido;

NOTA 2: El valor del bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia por ítem y total establecido por la entidad.

NOTA 3: Los valores unitarios con IVA (cuando aplique) que el oferente relacione, son fijos y firmes y deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato

NOTA 4: El valor total ofertado servirá para la comparación y evaluación de las propuestas

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada a través del Portal Único de Contratación SECOP II totalizada, sin decimales y el valor total aproximado al entero.

NOTA 6: La oferta presentada debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas por el comité técnico estructurador señalado en los estudios previos del presente proceso.

NOTA 7: La adjudicación se aplicará a un solo oferente al menor valor total ofertado

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Villa

de Leyva dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.

3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
12. Conforme el tipo de contrato en este caso por tratarse de un servicio, el contratista deberá dentro de la ejecución contractual demostrar que dentro de su planta de personal o que el personal destinado al cumplimiento del objeto contractual el cual no será superior al diez por ciento 10% ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos se destine para el cumplimiento sujetos de especial protección constitucional conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2022.
13. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

3.1 Entregar en el Municipio de Villa de Leyva en las instalaciones del vivero Municipal " Antiguo Incora", de manera real, material y efectiva, los elementos objeto del contrato, conforme a las

especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida y características definidas en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada, garantizando su plena correspondencia con lo contratado.

3.2 Realizar el suministro de los elementos requeridos dentro del término máximo de DIEZ (10) días CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de conformidad con las necesidades del servicio y la programación contractual.

3.3 Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, originales, de óptima calidad, en perfecto estado de funcionamiento y conservación, libres de defectos de fabricación, uso o deterioro, y que en ningún caso correspondan a bienes usados, remanofacturados, reconstruidos o reacondicionados.

3.4 Retirar oportunamente, por su cuenta y riesgo, los elementos y/o materiales objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o características exigidas por el Municipio, procediendo a su reemplazo inmediato por otros que cumplan estrictamente con lo solicitado, sin que ello genere costo adicional para la entidad.

3.5 Efectuar el cambio o reposición de los productos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la devolución, reclamación o requerimiento formulado por el Municipio o el supervisor del contrato, atendiendo devoluciones derivadas de deterioro, mala calidad, defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas, garantizando la reposición total del (los) elemento(s).

3.6 Realizar el suministro de los elementos en condiciones de eficiencia, responsabilidad, oportunidad y celeridad, observando los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, y adoptando las medidas necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

3.7 Responder integralmente por la calidad, idoneidad y buen estado de los elementos suministrados, durante el término de ejecución del contrato y el período de garantía que resulte aplicable, asumiendo las obligaciones legales y contractuales que se deriven de eventuales fallas o incumplimientos.

3.8 Atender de manera oportuna y diligente todos los requerimientos técnicos, solicitudes de información, aclaraciones o ajustes relacionados con el objeto del contrato que formule el supervisor designado por la administración municipal.

3.9 Acatar las observaciones, instrucciones y recomendaciones que formule la administración municipal de Villa de Leyva, a través del supervisor del contrato, durante la vigencia contractual, siempre que se encuentren dentro del marco del objeto contratado y la normatividad aplicable.

3.10 Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes, conexas o complementarias necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como aquellas que sean razonablemente determinadas por el supervisor del contrato, en el marco de la ley, los estudios previos y el contrato suscrito.

3.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

En materia de contratación Estatal el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. “Transparencia en contratación de mínima cuantía”, la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- ***Ley 1474 de 2011***

Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía. *Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)”.*

- ***Decreto 1860 de 2021***

Artículo 2.2.1.2.1.5.1*. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*

2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*

3. *Las condiciones técnicas exigidas.*

4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*

5. *El plazo de ejecución del contrato.*

6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

***Artículo 2.2.1.2.1.5.2**. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
USD$	**125.000**
COL$	**$511.708.497**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1 VALOR TOTAL ESTIMADO

La Secretaria De Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales sujeto a los antecedentes, registros históricos de la Entidad, precios y Estudio de Mercado para el Presente Proceso, establece como Precio de Referencia el promedio de las cotizaciones totales y por ítem, así:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CAN	COT 1		COT2		PROMEDIO
				VLR UNIT IVA INCLUIDO	VLR TOTAL INCLUIDO IVA	VLR UNIT IVA INCLUIDO	VLR TOTAL INCLUIDO IVA	
1	PLASTICO NEGRO CALIBRE 6*4 (1) X 100 M	M (ROLLO*100M)	4	$ 587.860	$ 2.351.440	$ 610.470	$ 2.441.880,00	$ 2.396.660,00
2	POLISOMBRA NEGRA 35% (1) X 100 M	METROS	2	$ 510.510	$ 1.021.020	$ 530.145	$ 1.060.290,00	$ 1.040.655,00
3	MANGUERA PARA RIEGO DE 2 " C-40 rollo x 100 mts	ROLLO	2	$ 1.748.110	$ 3.496.220	$ 1.815.345	$ 3.630.690,00	$ 3.563.455,00
4	• ELECTROBOMBA PERIFERICA DE 1 Hp Monofásica 110/220V Pearl , Frecuencia: 60 Hz • Fase eléctrica: Monofásica • Potencia: 1 hp • Voltaje: 110V • Con diámetro de entrada de 2.54 cm y de salida de 2.54 cm. • Altura máxima de 55m. • Altura máxima de succión de 6m. • Soporta un caudal máximo de agua de 40l/min y un mínimo de 40l/min. • Ideal para bombear grandes caudales de agua en poco tiempo. Bomba periférica monofásica Equipmaster Barnes Motobomba 1hp color verde 60Hz 110V	BOMBA	1	$ 2.815.540	$ 2.815.540	$ 2.923.830	$ 2.923.830,00	$ 2.869.685,00
5	BOLSA CAPACIDAD PARA VIVERO 13X 8 PTE X 100 UND	PTE	100	$ 2.975	$ 297.500	$ 3.332	$ 333.200,00	$ 315.350,00
6	BOLSA CAPACIDAD DE DOS KILOS PARA VIVERO 15*10 CM PTE X 100 UND	PTE	100	$ 3.570	$ 357.000	$ 3.808	$ 380.800,00	$ 368.900,00
7	PALIN PARA EMBOLSAR	UNIDAD	4	$ 38.220	$ 152.880	$ 39.690	$ 158.760,00	$ 155.820,00
8	GUANTE DE LATEX TALLA M Y L CAL 7 CAJA X 25 PARES	CAJA	6	$ 110.500	$ 663.000	$ 114.750	$ 688.500,00	$ 675.750,00
9	ASPERSOR PLASTICO MARIPOSA DE ½"	UNIDAD	50	$ 3.868	$ 193.400	$ 4.016	$ 200.800,00	$ 197.100,00
10	CAL DOLOMITAS BULTO X 50 KILOS	BULTO	6	$ 20.800	$ 124.800	$ 21.600	$ 129.600,00	$ 127.200,00
11	TIJERA PARA PODA PROFESIONAL DE ALTA RESISTENCIA.	UNIDAD	1	$ 170.170	$ 170.170	$ 176.715	$ 176.715,00	$ 173.442,50
12	TIJERA PARA JARDIN	UNIDAD	4	$ 38.080	$ 152.320	$ 38.556	$ 154.224,00	$ 153.272,00
13	LIMAS TRIANGULARES 8 PULGADAS	UNIDAD	4	$ 15.470	$ 61.880	$ 16.065	$ 64.260,00	$ 63.070,00
14	CASCARILLA DE ARROZ BULTO X 50 KL 10	BULTO	24	$ 45.000	$ 1.080.000	$ 40.500	$ 972.000,00	$ 1.026.000,00
15	ABONO 18-18-18- GRANULADO CERTIFICADO	BULTO	4	$ 195.000	$ 780.000	$ 202.500	$ 810.000,00	$ 795.000,00
16	TIERRA NEGRA POR 6 M3	VIAJE	8	$ 700.000	$ 5.600.000	$ 742.500	$ 5.940.000,00	$ 5.770.000,00
17	GLIFOSATO LT	LT	2	$ 33.800	$ 67.600	$ 35.100	$ 70.200,00	$ 68.900,00
18	HERBICIDA CLETHODIM 1 LT	LT	5	$ 123.500	$ 617.500	$ 128.250	$ 641.250,00	$ 629.375,00
19	FERTILIZANTE SOLUBLE (42-3-3+ELEMENTOS MENORES)	KL	5	$ 26.000	$ 130.000	$ 27.000	$ 135.000,00	$ 132.500,00
20	HIDRORETENEDOR	KL	20	$ 35.000	$ 700.000	$ 40.000	$ 800.000,00	$ 750.000,00
21	COAYUDANTE Alquil polieter alcohol etoxilado Alquilpoliglicol Aril polietoxietanol	LT	5	$ 116.025	$ 580.125	$ 120.487	$ 602.435,00	$ 591.280,00
22	HIPOCLORITO DE SODIO	GL	1	$ 47.710	$ 47.710	$ 49.545	$ 49.545,00	$ 48.627,50
23	JABON EN POLVO	KL	1	$ 15.600	$ 15.600	$ 16.200	$ 16.200,00	$ 15.900,00
24	GUANTES DE SEGURIDAD DE NITRILO/POLIESTER MULTIFLEX	UNIDAD	30	$ 13.768	$ 413.040	$ 14.297	$ 428.910,00	$ 420.975,00
25	RASTRILLO PLASTICO EXTRAGRANDE PARA LIMPIEZA DE CESPED	UNIDAD	2	$ 54.145	$ 108.290	$ 56.227	$ 112.454,00	$ 110.372,00
26	PICAS	UNIDAD	5	$ 72.709	$ 363.545	$ 75.505	$ 377.525,00	$ 370.535,00
27	BARRA DE HIERRO DE (14 LBS)	UNIDA	5	$ 205.751	$ 1.028.755	$ 213.664	$ 1.068.320,00	$ 1.048.537,50
28	Insecticida ENGEO LT	LITRO	5	$ 252.200	$ 1.261.000	$ 261.900	$ 1.309.500,00	$ 1.285.250,00
29	UNIONES DE 2"	UNIDAD	15	$ 8.508	$ 127.620	$ 8.835	$ 132.525,00	$ 130.072,50
30	T DE PVC DE 1 ½"	UNIDAD	15	$ 18.796	$ 281.940	$ 19.519	$ 292.785,00	$ 287.362,50
31	REGISTRO PVC DE 1 ½ " LISO	UNIDAD	2	$ 30.940	$ 61.880	$ 32.130	$ 64.260,00	$ 63.070,00
32	TAPABOCAS X 50 UNIDADES	CAJA	10	$ 19.500	$ 195.000	$ 20.250	$ 202.500,00	$ 198.750,00
33	Sustrato De Coco Pre-lavado 100l.	BULTO	20	$ 85.000	$ 1.700.000	$ 90.000	$ 1.800.000,00	$ 1.750.000,00
34	Sustrato de coco 100L esterilizado y buferizado	BULTO	20	$ 85.000	$ 1.700.000	$ 90.000	$ 1.800.000,00	$ 1.750.000,00
35	Humus orgánico BULTO X 40 KL 20	BULTO	5	$ 45.000	$ 225.000	$ 50.000	$ 250.000,00	$ 237.500,00
36	Humus líquido de lombriz 15	LT	10	$ 41.000	$ 410.000	$ 45.000	$ 450.000,00	$ 430.000,00
37	Bauveria Bassiana Bassar Control Insectos	LB	10	$ 55.000	$ 550.000	$ 60.000	$ 600.000,00	$ 575.000,00
38	Micorriza polvo seco 20	KL	10	$ 3.000	$ 30.000	$ 3.000	$ 30.000,00	$ 30.000,00
39	Sustrato orquídea fibra de turba	BULTO	4	$ 357.000	$ 1.428.000	$ 362.950	$ 1.451.800,00	$ 1.439.900,00
40	Bandeja semillero germinación x 128 cavidades	UND	30	$ 11.900	$ 357.000	$ 12.495	$ 374.850,00	$ 365.925,00
41	Bandeja semillero de huerta casera x 18 cavidades	UND	30	$ 11.900	$ 357.000	$ 12.495	$ 374.850,00	$ 365.925,00
42	Bandeja semillero germinación x 50 cavidades	UND	30	$ 11.900	$ 357.000	$ 12.495	$ 374.850,00	$ 365.925,00
43	Polisombra Malla Rashell Al 80 %	ROLLO X 100m	3	$ 649.740	$ 1.949.220	$ 674.730	$ 2.024.190,00	$ 1.986.705,00
44	Metarex Mata Babosa Granulado X 700gr	BOLSA	4	$ 123.500	$ 494.000	$ 128.250	$ 513.000,00	$ 503.500,00
45	mata babosa y caracol orgánico	KL	4	$ 84.500	$ 338.000	$ 87.750	$ 351.000,00	$ 344.500,00
46	Pomas mil huecos de aspersión	UND	5	$ 46.410	$ 232.050	$ 48.195	$ 240.975,00	$ 236.512,50
47	Alcaparro doble	KL	2	$ 252.000	$ 504.000	$ 261.000	$ 522.000,00	$ 513.000,00
48	Roble	KL	10	$ 35.000	$ 350.000	$ 36.250	$ 362.500,00	$ 356.250,00
49	Arrayan	KL	2	$ 392.000	$ 784.000	$ 406.000	$ 812.000,00	$ 798.000,00
50	Ocobo 1.000 semillas	KL	2	$ 196.000	$ 392.000	$ 203.000	$ 406.000,00	$ 399.000,00
51	Laurel de cera	KL	2	$ 182.000	$ 364.000	$ 188.500	$ 377.000,00	$ 370.500,00
52	Gualanday* 1000 semillas	KL	2	$ 210.000	$ 420.000	$ 217.500	$ 435.000,00	$ 427.500,00
53	Muelle	KL	2	$ 182.000	$ 364.000	$ 188.500	$ 377.000,00	$ 370.500,00
54	Dividivi	KL	2	$ 112.000	$ 224.000	$ 116.000	$ 232.000,00	$ 228.000,00
55	Gaque	KL	2	$ 210.000	$ 420.000	$ 217.500	$ 435.000,00	$ 427.500,00
56	Pino Colombiano o Romeron	KL	2	$ 112.000	$ 224.000	$ 116.000	$ 232.000,00	$ 228.000,00
57	Corono	KL	2	$ 210.000	$ 420.000	$ 217.500	$ 435.000,00	$ 427.500,00
58	Mangle de tierra fria	KL	2	$ 196.000	$ 392.000	$ 203.000	$ 406.000,00	$ 399.000,00
59	Encenillo	KL	2	$ 252.000	$ 504.000	$ 261.000	$ 522.000,00	$ 513.000,00
60	Transporte a villa de leyva con cargue y descargue	0	1	$ 700.000	$ 700.000	$ 800.000	$ 800.000,00	$ 750.000,00
	TOTAL							$ 42.432.009,00

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Sandra Yaneth Tovar Salazar**	**Silvana E, Rodríguez Salamanca**	**Silvana E, Rodríguez Salamanca**
Cargo	Técnico Administrativo SDECYAA	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

NOTA 1: La adjudicación del presente proceso y contrato que se derive, se aplicará a la oferta que cumpla con el precio de referencia establecido por la entidad al menor valor total ofertado IVA Incluido;

NOTA 2: El valor del bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia por ítem y total establecido por la entidad.

NOTA 3: Los valores unitarios con IVA (cuando aplique) que el oferente relacione, son fijos y firmes y deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato

NOTA 4: El valor total ofertado servirá para la comparación y evaluación de las propuestas

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada a través del Portal Único de Contratación SECOP II totalizada, sin decimales y el valor total aproximado al entero.

NOTA 6: La oferta presentada debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas por el comité técnico estructurador señalado en los estudios previos del presente proceso.

NOTA 7: La adjudicación se aplicará a un solo oferente al menor valor total ofertado.

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de**: CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NUEVE PESOS $ 42.432.009 M/CTE** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor, designado por el Municipio para el Contrato.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1%
ESTAMPILLA PRO- DEPORTE	1%
RETEICA	8 X 1000
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4 %

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)"

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos, se tendrá en cuenta la guía de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

7. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. Del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad financiera
c) Capacidad económica.

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONAS NATURAL	**PERSONAS JURÍDICAS** (nacional o extranjera)
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	***1.*** **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
2. Fotocopia del documento de identidad.	*2.* Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar.	*3.* Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar.
4. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la	*4.* Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente,

Procuraduría General de la Nación del proponente	expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
5. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	*5.* Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
6. Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	*6.* Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
7. Certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección.	7. Certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016
8. Certificado de registro mercantil si el proponente es una persona natural, expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, cuya inscripción, como actividad permitan el desarrollo del objeto contractual de la presente convocatoria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública.	8. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal ORIGINAL (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. **<u>En caso de sociedades:</u>** La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para

	presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato. Deben estar legalmente constituidas con un tiempo no menor a un (1) años de constitución previamente a la fecha de apertura de la invitación.
9. FORMATO No. Pacto de Transparencia y Compromiso anticorrupción	9. FORMATO No. 4 Compromiso anticorrupción
10. Planilla de aportes en seguridad social	*10.* Certificado del revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, en el que se acredite el pago de los aportes de sus empleados durante los últimos 6 meses (art 50 ley 789 de 2002) (Adjuntar TP, antecedentes profesionales y Cedula del Revisor Fiscal)
11. Declaración bienes y rentas. registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. (ley 2013/2019)	11. Declaración bienes y rentas. registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. (ley 2013/2019)
12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES: La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.	12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES: La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.
13. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.	13. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.
14. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	14. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
15. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL (EN CASO DE QUE APLIQUE).	15. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL (EN CASO DE QUE APLIQUE).

16. CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) https://redam.gov.co/	16. CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) https://redam.gov.co/
17. CERTIFICACIÓN BANCARIA. Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre del presente proceso.	17. CERTIFICACIÓN BANCARIA. Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre del presente proceso.

7.2 CAPACIDAD TÉCNICA.

7.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), será la evaluada por la Entidad.

● Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.

● Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.

● En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

● Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.

● Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.

● De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio estimado, establecido en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato. Situación que generara rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios IVA INCLUIDO de todos los ítems solicitados. La propuesta con menor promedio será la elegida como más favorable y resultará elegida.

NOTA 3: La oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado

NOTA 4: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor de IVA INCLUIDO. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 5: El valor total de la aceptación será el de menor valor ofertado.

NOTA 6: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el anexo, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta.

NOTA 7: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el anexo y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

7.2.2. EXPERIENCIA GENERAL (Admisible/No Admisible:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante dos (02) contratos suscritos, celebrados, ejecutados y liquidados, con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto del proceso a adelantar y cuya sumatoria tenga un valor igual o superior al 100% de la presente convocatoria.

El oferente deberá allegar certificación o copia de los contratos con su respectiva acta de Liquidación donde se demuestre la ejecución exitosa de los contratos que se relacionan.

Las copias de los contratos serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su

falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación y/o verificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

En los contratos o convenios certificados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Las copias de contratos o convenios, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas, y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el Municipio de Villa de Leyva podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA: LOS CONTRATOS ALLEGADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL NO PODRÁN ALLEGARSE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y VICEVERSA.

7.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Admisible/No Admisible)

Se requiere contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia en venta de insumos y herramientas para vivero.

El proponente deberá demostrar la experiencia específica mediante la acreditación de dos (02) contratos relacionados con el objeto contractual, suscritos, ejecutados y liquidados, con entidad pública o privada, uno de ellos cuyo objeto **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL VIVERO.**

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación o copia del contrato con su respectiva acta de Liquidación donde se demuestre la ejecución exitosa de los contratos que se relacionan.

El factor habilitante de experiencia específica exigida en estos pliegos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Los documentos del contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.

Las copias de los contratos serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación y/o verificación.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE

NOTA: El supervisor del contrato verificara que el oferente seleccionado cumpla con cada uno de los requisitos solicitados, así como las condiciones técnicas adicionales exigidas.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:

"(…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (…)"

En ese orden de ideas se advierte que la Administración Municipal de Villa de Leyva no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, el objeto del mismo y las prestaciones obligacionales que se derivan del mismo.

- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.**
- **CERTIFICACION BANCARIA.**

8. FACTORES DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección

	expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

	- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que

	«Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento - contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar.	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Raro	Mayor	5	Medio
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Posible	Menor	5	Medio

4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad en los bienes y servicios suministrados por el contratista.	-Demoras en la ejecución del contrato. -Incumplimiento total o parcial del contrato.	Raro	Mayor	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad de los entregables por parte del contratista	No se satisfacen plenamente las necesidades establecidas en el proyecto.	Posible	Moderado	7	Riesgo alto

			Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor - El contratista constituirá garantía que ampere el cumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	MES

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Sandra Yaneth Tovar Salazar**	**Silvana E, Rodríguez Salamanca**	**Silvana E, Rodríguez Salamanca**
Cargo	Técnico Administrativo SDECYAA	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

2	Contratante	- Elaboración estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaría donde surge la necesidad /Supervisor	Fecha de revisión de los estudios previos presentados a la Dirección de Contratación	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Una vez
3	Contratista y contratante	Siendo responsabilidad del contratista este se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para contralar los riesgos desde la entidad.	Posible	Menor	5	Medio	NO	Contratista cuando es externo	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del riesgo	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos. cuando es interno en la revisión del acuerdo que reglamenten impuestos	Externo quincenal / interno cuando se presenten los proyectos de acuerdo al concejo municipal.
4	Contratante	Actualizar las especificaciones técnicas de los elementos requeridos por la Entidad	Posible	Menor	5	Medio	SI	Secretaría donde surge la necesidad /Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos – Plan de mejora	MES
5	Contratante	Asumir los costos para garantizar la calidad de los bienes. – Constituir garantía que ampare la calidad de los elementos	Posible	Menor	5	Medio	NO	Contratante	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Diario

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Sandra Yaneth Tovar Salazar**	**Silvana E, Rodríguez Salamanca**	**Silvana E, Rodríguez Salamanca**
Cargo	Técnico Administrativo SDECYAA	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

TABLA VALORACIÓN DEL RIESGO – Pág. 13 Manual Colombia Compra Eficiente

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Sandra Yaneth Tovar Salazar**	**Silvana E, Rodríguez Salamanca**	**Silvana E, Rodríguez Salamanca**
Cargo	Técnico Administrativo SDECYAA	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Sandra Yaneth Tovar Salazar**	**Silvana E, Rodríguez Salamanca**	**Silvana E, Rodríguez Salamanca**
Cargo	Técnico Administrativo SDECYAA	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

10. GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y Seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20 % Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y Seis (6) meses más.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIO

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el v lar de la cláusula penal pactada del 10 % del valor total del contrato.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NOI	SI
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	**PLAZO GENERAL**	**Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días

12. CRITERIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

En la verificación y evaluación de requisitos se tendrá en cuenta además de las causales de rechazo expresadas en diferentes partes de la invitación, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre
8. Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.
9. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego.

10. Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
12. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
13. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
14. Cuando supere el porcentaje (%) de Administración y/o Utilidad determinados por **EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
15. Cuando supere el factor multiplicador definido.
16. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
17. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
18. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
19. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
20. La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta.
21. La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.
22. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
23. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
24. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA”.
25. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
26. De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.
27. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones Electrónico.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES

Los proponentes no deben estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y normas especiales. El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA verificará la información que obra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, la relativa a los antecedentes disciplinarios que obra en la Procuraduría General de la Nación y además se verificará la información que aporta el Registro Único de proponentes sobre multas y sanciones de los cinco (5) últimos años a efecto de determinar, la existencia de inhabilidad por incumplimiento reiterado.

La inhabilidad por incumplimiento reiterado se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El proponente, y cada uno de sus miembros, cuando sea el caso, no deben tener deuda alguna con el Estado colombiano. Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento:

a). Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no es deudor moroso del Estado Colombiano con ocasión de obligaciones contraídas con éste, o que, siendo deudor moroso del Estado Colombiano en los términos de la Ley, tiene un acuerdo de pago vigente al momento del cierre del Proceso de Selección.

b). Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no ha sido declarado responsable fiscal mediante fallo ejecutoriado. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, debe acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.

Adicionalmente en atención al artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”, los proponentes que pasados seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y ésta no ha sido pagada con sus intereses, hasta tanto la persona no se ponga al día, se darán las siguientes consecuencias:

1. No podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. No podrá ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. No podrá ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. No podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.
5. No podrá obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Por lo tanto, el servidor Público investido del poder de nominación o los ordenadores del gasto, deberán previamente revisar el registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que la persona natural a ser nombrada o ascendida en un cargo público o que el futuro contratista de la entidad NO se encuentre en mora en el pago de una multa impuesta por una infracción al Código Nacional de Policía y Convivencia”.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

Los proponentes no deben estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y normas especiales. El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA verificará la información que obra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, la relativa a los antecedentes disciplinarios que obra en la Procuraduría General de la Nación y además se verificará la información que aporta el Registro Único de

proponentes sobre multas y sanciones de los cinco (5) últimos años a efecto de determinar, la existencia de inhabilidad por incumplimiento reiterado.

La inhabilidad por incumplimiento reiterado se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El proponente, y cada uno de sus miembros, cuando sea el caso, no deben tener deuda alguna con el Estado colombiano. Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento:

a). Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no es deudor moroso del Estado Colombiano con ocasión de obligaciones contraídas con éste, o que, siendo deudor moroso del Estado Colombiano en los términos de la Ley, tiene un acuerdo de pago vigente al momento del cierre del Proceso de Selección.

b). Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no ha sido declarado responsable fiscal mediante fallo ejecutoriado. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, debe acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.

Adicionalmente en atención al artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”, los proponentes que pasados seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y ésta no ha sido pagada con sus intereses, hasta tanto la persona no se ponga al día, se darán las siguientes consecuencias:

1. No podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.

2. No podrá ser nombrado o ascendido en cargo público.

3. No podrá ingresar a las escuelas de

formación de la Fuerza Pública.

4. No podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.

5. No podrá obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de Comercio.

Por lo tanto, el servidor Público investido del poder de nominación o los ordenadores del gasto, deberán previamente revisar el registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que la persona natural a ser nombrada o ascendida en un cargo público o que el futuro contratista de la entidad NO se encuentre en mora en el pago de una multa impuesta por una infracción al Código Nacional de Policía y Convivencia”.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

El CONTRATISTA, mantendrá indemne al El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es juridica@villadeleyva-boyaca.gov.co, En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

El presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación - Plataforma Transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso de selección. **ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN OBSERVACIONES O ACLARACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. EN CONSECUENCIA; EN NINGÚN CASO El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES POR OTRO MEDIO. ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PLATAFORMA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO**.

ANEXOS

1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
2. SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
4. DESIGNACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES
5. CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS BPIN
6. COTIZACIONES

FORMATOS

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Sandra Yaneth Tovar Salazar**	**Silvana E, Rodríguez Salamanca**	**Silvana E, Rodríguez Salamanca**
Cargo	Técnico Administrativo SDECYAA	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

1. FORMATO PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
2. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
3. FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ADMINISTRATIVOS
4. FORMATO OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
5. FORMATO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO
6. FORMATO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
7. FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
8. FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA NATURAL
9. FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEPARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA
10. FORMATO CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
11. FORMATO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
12. FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE (SEÑALAR Y ADJUNTAR EL SOPORTE
13. CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL QUE SE ACOJA)
14. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD
15. FORMATO GENERACIÓN NÚMEROS ALEATORIOS EN CASO DE DESEMPATE

NOTA: Los formatos diligenciados por los proponentes deben ser cargados por estos en la plataforma SECOP II en formato PDF, con el fin de garantizar su integridad.

Supervisor;

SILVANA E. RODRIGUEZ SALAMANCA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS AMBIENTALES

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Sandra Yaneth Tovar Salazar**	**Silvana E, Rodríguez Salamanca**	**Silvana E, Rodríguez Salamanca**
Cargo	Técnico Administrativo SDECYAA	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales	Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales